

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00237-00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, el apoderado actor deberá aclarar la misma, por cuanto el proceso adelantado no se trata de una ejecución que haga viable la terminación por pago total de la obligación.

Se le precisa que lo aquí adelantado es un proceso de restitución de bien arrendado.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

